



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

La Comisión de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, emitimos el **Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Poder Legislativo en los términos del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, celebra anualmente dos periodos ordinarios de sesiones: el primero inicia desde el 18 de agosto hasta el 17 de diciembre y, previa aprobación, podrá prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes; y otro que comienza el 18 de febrero y terminando el 17 de mayo, pudiendo también prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes.

Asimismo, en los recesos del Congreso podrán verificarse periodos extraordinarios de sesiones por el tiempo y objeto que así lo exija la importancia de los asuntos, en los términos de las convocatorias respectivas.

En ese contexto, para el pleno desarrollo de sus trabajos, el Congreso del Estado cuenta con las dependencias administrativas y técnicas necesarias. Dentro de las primeras se encuentran la Secretaría General, Oficialía Mayor, Contraloría Interna y las Unidades dependientes de la Presidencia de la Comisión de Gobierno.

Por otro lado, de conformidad con el orden normativo interno, la Comisión de Gobierno cuenta con la condición de Órgano de Gobierno Interior dentro del orden político y administrativo¹. En ese sentido, funge como la instancia de

¹ Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

dirección encargada de optimizar las funciones legislativas, políticas y administrativas del Honorable Congreso del Estado de Nayarit².

La Comisión de Gobierno tiene la función principal de maximizar el ejercicio de las funciones parlamentarias, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Los acuerdos que tome la Comisión se adoptarán por votación ponderada, es decir en atención al porcentaje de representación que corresponda al número de diputadas y diputados de cada partido, respecto del total de la Asamblea, y en caso de empate el presidente cuenta con voto de calidad.

Por tratarse de la instancia política de dirección dentro de este órgano parlamentario, la Comisión de Gobierno cuenta con la atribución de definir su calendario cívico anual con el propósito de establecer la ruta de los trabajos dentro del año legislativo. En ese sentido, cuenta con la posibilidad de realizar ajustes y demás modificaciones a dicho calendario.

Por su parte, las vacaciones son un derecho con el que cuentan las y los trabajadores para suspender la prestación del servicio que prestan al ente público, en la oportunidad señalada por la ley, sin menoscabo de recibir su remuneración habitual, con la intención de atender los deberes inherentes al ser humano. Se trata de un derecho que adquieren las personas trabajadoras por el transcurso del tiempo en que prestan sus servicios, y que tiene por finalidad el descanso continuo de varios días que les dé la oportunidad de reponer la energía gastada con la actividad laboral desempeñada, sea física o mental³.

² Primer párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

³ González Carvallo, Diana Beatriz, "Derecho del Trabajo" Cuadernos de jurisprudencia núm. 17, tomo 1, Suprema Corte de Justicia de la Nación, centros de estudios constitucionales, 2022, México.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

Así, la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, establece en su artículo 17 fracción III que, las y los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año. Para el otorgamiento de dichas vacaciones estas se dividirán en dos periodos de diez días cada uno a disfrutar después de cada seis meses de trabajo, salvo que por las necesidades propias del servicio en cada Ente Público esto no sea posible, en cuyo caso, el periodo vacacional deberá disfrutarse una vez que las necesidades del servicio lo permitan o en su defecto de manera completa una vez cumplido el año de trabajo.

Por lo que, a fin de cumplir el imperativo legal citado en el párrafo anterior, quienes integramos este órgano colegiado consideramos pertinente establecer como días inhábiles del **lunes 27 de julio de 2026 al viernes 7 de agosto de 2026, reanudándose labores el día lunes 10 de agosto de 2026**, para todo el personal del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, salvo los casos establecidos en el contrato colectivo, por lo que, no correrán los términos y plazos procesales y legales.

Considerando que, derivado de las necesidades propias del servicio en el H. Congreso del Estado de Nayarit, el periodo vacacional del personal que cuente con funciones indispensables para su desarrollo, deberá disfrutarse una vez que las necesidades del servicio lo permitan, previa coordinación con el Titular de cada área respectiva, y considerando guardias laborales a efecto de que las instalaciones del Recinto Legislativo se encuentren en debido y permanente funcionamiento, conforme a los horarios y días laborales de su normalidad.

Así, las y los integrantes de la Comisión de Gobierno, emitimos el siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles del **lunes 27 de julio de 2026 al viernes 7 de agosto de 2026, reanudándose labores el día lunes 10 de agosto de 2026**, por lo que, no correrán los términos y plazos procesales y legales en el lapso referido.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente de la Comisión de Gobierno y al Presidente de la Mesa Directiva, para que en caso de que se requiera análisis, discusión y en su caso, aprobación de leyes, decretos o acuerdos, se cite a las legisladoras y legisladores para el desarrollo de comisiones legislativas y/o sesiones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, del 27 de julio al 7 de agosto del año 2026.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Administrativo a las y los Diputados integrantes de Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Administrativo a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para las medidas administrativas pertinentes.

CUARTO.- Derivado de las necesidades propias del servicio en el H. Congreso del Estado de Nayarit, el periodo vacacional del personal que cuente con funciones indispensables para su desarrollo, deberá disfrutarse una vez que las necesidades del servicio lo permitan, previa coordinación con el Titular de cada área respectiva, y considerando guardias laborales a efecto de que las instalaciones del Recinto Legislativo se encuentren en debido y permanente funcionamiento, conforme a los horarios y días laborales de su normalidad.

QUINTO.- Se declaran como días inhábiles, por lo que, no correrán los términos y plazos procesales, del **lunes 27 de julio de 2026 al viernes 7 de agosto de 2026**, para todos los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Se suspenden los términos y plazos en materia de transparencia, hasta el viernes 7 de agosto de 2026, reanudándose el día 10 de agosto de 2026, en virtud de la debida integración y migración de expedientes correspondiente.

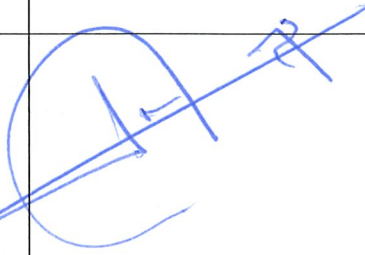


PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los veintitrés días de julio de dos mil veintiséis.

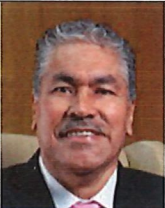
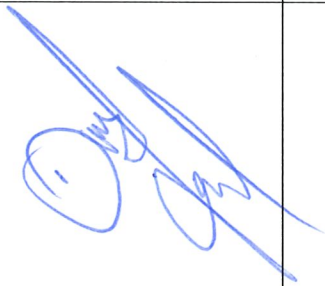
COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Presidente			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Primer Vicepresidenta			
 Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles Vicepresidente			
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vicepresidente			



Acuerdo Administrativo que determina días inhábiles

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Francis Paola Vargas Arciniega Vocal			
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Vocal			
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Secretaria	